

al Protectorado tan solo las facultades que le otorgan los citados preceptos;

Considerando que el patrimonio de la fundación cifrado en la cantidad de dos millones de pesetas como dotación inicial es suficiente en su cuantía para asegurar el cumplimiento del objetivo previsto en los Estatutos, ya que no se prevén ayudas a un considerable número de personas, bastando con que se ayude a ancianos de condición modesta y precarios recursos que no puedan atender por sí mismos sus necesidades, y que para su garantía deberán adoptarse las medidas cautelares previstas en el artículo 8.º del Real Decreto de 1899, si bien adaptadas a las exigencias actuales y conforme al criterio que tradicionalmente viene sentando este Ministerio de la Gobernación, en razón a los diversos bienes que lo integran;

Considerando que la voluntad del testador, claramente manifestada en el artículo 5.º de los Estatutos, es la de relevar a los patronos o administradores de la rendición de cuentas, no obstante, lo cual, deberá justificarse cuando fuese requerido de intento para ello que se han cumplido las cargas de la fundación, acreditando al propio tiempo que el fin es ajustado a la moral y a las leyes;

Considerando que por todo lo razonado es obvio que la «Fundación Assis» (Obra en favor de los ancianos) reúne los requisitos y condiciones prevenidos en los artículos 55 y 58 de la vigente Instrucción de Beneficencia, como ha quedado plena y concretamente demostrado en el expediente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfica particular de carácter puro, sometida por tanto al Protectorado de este Ministerio de la Gobernación a la instituida por don Juan Planas Quintá, con la denominación «Fundación Assis» en Barcelona, con la finalidad que se menciona en los resultandos de esta resolución, de conformidad a lo dispuesto en la escritura otorgada en Gavá ante el fedatario don Enrique Alañés Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona.

2.º Ordenar que se invierta el capital fundacional en valores industriales o mercantiles, debiendo depositarse en establecimiento de crédito destinado al efecto, adoptándose cuantas medidas cautelares sean precisas para garantizar el cumplimiento de este requisito.

3.º Confirmar el Patronato actual compuesto por don Juan Planas Quintá, como Presidente, en el puesto reservado a la Tercera Orden Franciscana; Vicepresidente, el Padre Elías Vandellos Llop, O. F. M., por la indicada Orden religiosa; Secretario, doña Gertrudis Fulquet Salom, y vocales, el Padre Alejo Colom Rossinach, O. F. M., y don Roberto Sales Caubet.

4.º Relevar al Patronato de la obligación de formar presupuestos y rendición de cuentas, si bien tendrá obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales acreditando

que la actuación de la fundación se ha ajustado a la moral y a las leyes, y

5.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento del camino de Puerto del Rosario a Tuineje, entre los puntos kilométricos 0,600 al 3,450. Término municipal de Puerto del Rosario. Isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 10 de septiembre, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estimar oportuno, de su Perito y Notario.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A.—6.058-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Puerto del Rosario

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Para	Cultivo actual
1- 1	1	Antonio Alberto Padilla	0,0298	Rosa Vila	Urbana.
1- 1	7	Antonio Alberto Padilla	0,0745	Rosa Vila	Industria
1- 1	9	Antonio Alberto Padilla	0,4661	Rosa Vila	Urbana.
1- 2	19	Cabildo Insular de Fuerteventura	0,0945	Rosa Vila	Barranco.
1- 3	4	Juan Castellanos	0,0104	Rosa Vila	Urbana.
1- 4	3	Hermanos Gil	0,0155	Rosa Vila	Urbana.
1- 5	6	Angel González Beito	0,5282	Rosa Vila	Urbana.
1- 6	13	Miguel Martínez Soto	0,0173	Rosa Vila	Rústica.
1- 7	21	Antonio Mesa Cabrera	0,4378	Rosa Vila	Rústica.
1- 7	22	Antonio Mesa Cabrera	1,5400	Rosa Vila	Rústica.
1- 7	26	Antonio Mesa Cabrera	0,0616	Rosa Vila	Rústica.
1- 7	27	Antonio Mesa Cabrera	0,0112	Rosa Vila	Rústica.
1- 8	24	Félix Pereira Rodríguez	0,6128	Rosa Vila	Rústica.
1- 8	25	Félix Pereira Rodríguez	0,0420	Rosa Vila	Rústica.
1- 9	2	Señores de Pérez	0,0600	Rosa Vila	Urbana.
1-10	20	Rosa de la Arena, S. A.	0,3319	Rosa Vila	Rústica.
1-10	23	Rosa de la Arena, S. A.	1,1331	Rosa Vila	Rústica.
1-11	5	Genaro Saavedra Benítez	0,0037	Rosa Vila	Urbana.
1-12	12	Juan Sosa Trujillo	0,0336	Rosa Vila	Rústica.
1-12	14	Juan Sosa Trujillo	0,0192	Rosa Vila	Rústica.
1-13	8	Urbanización «La Florida»	0,1107	Rosa Vila	Rústica.
1-13	17	Urbanización «La Florida»	0,5056	Rosa Vila	Rústica.
1-13	18	Urbanización «La Florida»	0,2415	Rosa Vila	Rústica.
1-14	10	Julio de Vera Molina	0,0773	Rosa Vila	Rústica.
1-14	11	Julio de Vera Molina	0,0280	Rosa Vila	Rústica.
1-15	15	Sirumal Wadhupal Balami	0,0020	Rosa Vila	Rústica.
1-15	16	Sirumal Wadhupal Balami	0,1185	Rosa Vila	Rústica.
		Total	6,8070		